

el sennor osus hijos lo deuen demandar. E si el senor quando lo françó nolo defendio q non pudies uender un fazar lo q quisiere. mas si muriere si fa bla. estíos non ouiere. todo lo deue auer el sennor osus. **Deloç**
sieruos del rey françados ede los de la corte. viii.

Si alguna cosa dubdosa no ouiesse. non serie mene negar a nos defazzer ley en nro tiépo. E por q las cosas de la corte son apocadas muchas uoces por los sieruos de la corte q estien libres. eno lo son. Non lo digiemos por aquello q lo merecen q sean libres. mas por aquello q lo fazzen por engano. E daqui adelante estan blescemos q los sieruos de la corte non sean libres si el rey no lo fizieren escrito por su mano.

**De los sieruos de la corte fra
queridos ede sus cofas.** xv.

Cos sieruos de nra corte no mandamos q puedan fra
uir los otros sus sieruos. E si lo fizieren el françamiento no

uala. si non fuere por nro otorgamiento. E otros de
mos q los sieruos de nra con
te no puedan uender sus sie
ruos uendar a herederos. ni a
nogimos oes libres fueran
aloz otros nros sieruos. E si
diaren tias o uinas. o si fueran
egleñas. o a pobres no uala
ca de las otras cosas les man
damos dar por su alma. q si
can. E si non ouiere otra cosa
fueran tieras o sieruos estos
mandamos q puedan uender
las tieras. o de los sieruos a
los otros nros sieruos. assi
cuemo q desliso dicho. Mandam
os q nengun o libre nolo
cobre ly el precio q ende ouie
re. mandamos q lo den apo
bres. e alas egleñas por su
alma. **Q**u los fraqueados en los
sieruos ni se case co luna de su
velas uoces uemos sieno.
M el podet de los sieruos
sobreponer mas q no deuen
elos sennores abaradex. et algu
nos sieruos depues q so fulquedo;